

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de diciembre de 2013 con el N° 13281578, MANRIQUE VALDERRAMA JUAN MIGUEL, presentó la solicitud de patente de invención titulada “PLANTA INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 690 el 20 de marzo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5595, notificado por fijación en lista el 17 de mayo de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13281578 el 21 de julio de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13281578 del 31 de agosto de 2016, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar sistemas integrales para la recuperación y reutilización de residuos sólidos. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una sistema para la recuperación y reciclaje de residuos sólidos urbanos caracterizada por comprender una báscula de pesaje automático, un tolva, una banda transportadora principal, una banda transportadora auxiliar, un horno incinerador, estaciones de selección, un electroimán, una zaranda, un desarenador con atrapa grasas, un humedal sub superficial y un lago artificial.

6.2 Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional, es decir, 2 de diciembre de 2013.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	CO 06-24273	"Procedimiento para obtener materias primas industrialmente aprovechables a partir de la separación, clasificación y procesamiento de los residuos sólidos o basura"	10/marzo/2006
D3	CN 1994940	"Circulated backfilling and artificial wetland combined leachate processing method and its facility"	11/julio/2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

El documento D1¹ divulga un procedimiento para obtener materias primas industrialmente aprovechables a partir de la separación, clasificación y procesamiento de los residuos sólidos urbanos o basura, caracterizado porque se compone de trece (13) etapas lógicamente ordenadas o interrelacionadas compiladas en un diagrama de flujo expuesto en la figura 1 que son: (1) etapa de descargue de la basura de los camiones recolectores en los recipientes de descargue y descargue de éstos sobre una banda transportadora; (2) Etapa de separación de los componentes de la basura, de la banda transportadora; (3) Etapa de procesamiento de todos los componentes de la basura, diferentes a la materia orgánica. (4) Etapa de bodegaje de las materias primas procesadas en la etapa anterior y de los materiales peligrosos e inertes. (5) Etapa de Compostaje, anaerobio. (7) Etapa de bodegaje del abono y de otros insumos. (6) Etapa de secado de la materia orgánica compostada y preparación y empaqueo del abono. (8) Etapa de purificación y almacenamiento del gas metano. (9) Etapa de recolección y transporte de olores y sustancias volátiles de los recintos en que se desarrollan las etapas (1) a la (7) a la etapa (10). Etapa de tratamiento de olores, vapores y aguas contaminadas, generadas por el procesamiento de la basura; (11) Etapa de incineración, fundición y calefacción. (12) Etapa de producción de almaciga para propagación vegetal y de reproducción de bacterias, metanogénicas, de propagación. (13) Etapa de producción y aplicación de material para recuperación de tierras áridas (Resumen).

El documento D3² divulga un método de tratamiento de lixiviados con un ciclo de recarga y humedales artificiales asociados, que comprende las etapas de: eliminación de una porción de un mayor tamaño de partícula parrilla de sólidos en suspensión y desechos mediante un vertedero de un pozo lixiviados (...) Después del procesamiento vierte a un sistema de humedales para su procesamiento (...), durante un tiempo de residencia total de 15 a 30 días. Las instalaciones de tratamiento de lixiviados para lograr los métodos descritos anteriormente, incluyen sistemas de retención y regulación, sistemas de recarga de ciclo y sistema de humedales artificiales (...). La presente invención puede adaptarse a una variedad de lixiviados de vertedero, con menores costos (...). (Resumen).

1 Anexo 1

2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=CN&NR=1994940A&KC=A&FT=D&ND=&date=20070711&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Un sistema para la recuperación y el reciclaje de residuos sólidos urbanos (...)”* (incluida bajo el radicado N° 13281578 de 21 de julio de 2016, páginas 4 y 5).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D3 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D3
Sistema para la recuperación y el reciclaje de residuos sólidos urbanos, caracterizado por contener dentro de una sola planta física (No. 1):	Plano de distribución de planta para el proceso de separación, clasificación y procesamiento de los residuos sólidos urbanos o basura (Pág. 2, Párr. 2, Fig. 2 y 2b).	Métodos y una planta de tratamiento de lixiviados de un relleno sanitario con recirculación y combinado con humedales artificiales (Reivindicaciones 1, 6 a 8). Lixiviado es la contaminación secundaria generada por un relleno sanitario, con alta concentración orgánica de las aguas residuales (Pág. 4, Párr. 2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

Una báscula automática (No. 19), en la entrada, para determinar el peso de la basura, que ingresa para ser procesada.	No menciona.	No menciona.
Una tolva (No. 13) de amplia boca, en donde se descarga la basura, el vehículo que ingresa la basura, después de descargar, pasara por el lavadero de carros (No. 39).	Recipientes (1) correspondiente a los recipientes (1,1) (1,2), (1,3) (Fig. 2a, 2b, 3a, 3b).	No menciona.
La basura vertida en la tolva, llagara a una banda transportadora principal (No. 34) de dos secciones antes de iniciar su recorrido, encontraran la banda transportadora auxiliar (29) para la selección de material orgánico en descomposición (cárnicos, huesos), los cuales serán conducidos de forma inmediata, al	Banda transportadora 10 (Figs. 3a y 3b) Bandas (14, 15, 16) (Fig.1).	No menciona.
Horno incinerador (No. 1)	Horno incinerador (...) y horno incinerador de metales (Reivindicación 20).	No menciona.
Colocada la basura sobre la banda principal, iniciara su recorrido y en cada dirección encontrara las estaciones de selección (No. 46) de los materiales, y	Los puestos de trabajo (2,4) van enfrentados de a dos, a lado y lado de la banda y compartiendo una góndola (2,8), en posición atravesada por debajo de la banda (10b) y en la cual se depositan los componentes que se sacan de la banda (Pág. 2, Último párrafo a Pág. 3, Párr. 1, Línea 1).	No menciona.
Una banda transportadora auxiliar (No. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,	Banda transportadora 10 (Figs. 3a y 3b) Bandas (14, 15 16)	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

33) con el fin de hacer llegar los diferentes componentes sólidos de las basuras, a un lugar de clasificación (No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8), en la cual se determinara si dicho material es reutilizable o reciclable.	(Fig.1).	No menciona.
A lo largo de cada sección de banda transportadora principal, se recorrerá sobre los componentes de los residuos sólidos, un electro imán (11), con el fin de retirar los materiales ferrosos	No menciona.	No menciona.
Al final de cada sección de la banda transportadora principal se encuentra una Zaranda (9), sobre la cual caerán todos los materiales orgánicos (desechos de comida, barro, tierra, residuos de remodelación y construcción) los cuales serán separados.	No menciona.	No menciona.
El agua utilizada en el proceso, que se mezcla con los lixiviados, propios de la basura, se conducirá al Desarenador, con atrapa grasas (No. 12, 14, 15), y de allí al	Etapla (10) de tratamiento de aguas contaminadas generados por el procesamiento de la basura (Reivindicación 1). Tanque cilíndrico (10,3) (Pág. 11, Línea, 13, Fig. 10). En un recipiente hermético se precipitan las aguas recogidas en el recipiente anterior (...) en un tanque cilíndrico y cónico (10,3), se separan las sustancias livianas mezcladas con el agua de las sustancias y partículas pesadas, haciendo que estas caigan al fondo del cono (...) Se descarga en una torre el agua mezclada con las sustancias o partículas livianas	No menciona.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

	para que, al caer por gravedad, pasen por una capas de carbón activado, carbón antracita y arena, las sustancias y partículas livianas quedan atrapadas y el agua caiga al fondeo de la torre como agua filtrada (Reivindicación 19).	
Humedal sub superficial (No. 16), por donde circulara, hasta llegar al,	Menciona una etapa de tratamiento de aguas, sin embargo, no se especifica que se realice con un humedal.	Humedal artificial para el tratamiento de lixiviados (Reivindicaciones 1 y 8 a 10). Lixiviado es la contaminación secundaria generada por un relleno sanitario, con alta concentración orgánica de las aguas residuales (Pág. 4, Párr. 2).
Lago artificial (No. 18), y desde donde y mediante un equipo de bombeo, será enviada a la planta, para su reutilización, en un ciclo continuo.	Estanque de acopio de agua filtrada (10,13) salen dos tubos uno (24) que conduce el agua hasta el tanque de purificación (10,14), donde se refina el agua (...) y de donde sale un tubo (26) que conduce el agua hacia un tanque de reserva (10,15), de donde sale otro tubo (27), que es la red de tubería que le suministra agua refinada al tanque de agua (5,3) ubicado en la etapa (5), al estanque donde se cultivan y se reproducen las bacterias metanogénicas (12,4), y para el consumo humano (28) (...) (Pág. 11, Párr. 1, Líneas 31 a 37).	No menciona.

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga plantas para la recuperación y reciclaje de residuos sólidos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el sistema de D1 consiste en que este último no menciona una báscula de pesaje automático, un electroimán, una zaranda y que el tratamiento del lixiviado sea específicamente por medio de un humedal sub superficial.

El efecto que logra incluir un humedal sub superficial es que proporciona una alternativa de tratamiento de lixiviados de simple operación y bajos costos de mantenimiento, por lo cual es más eficiente. Además, el hecho de incluir una báscula de pesaje automático, es que un dispositivo como una báscula automática reduce los costos en la operación de la planta. Además, elementos como un electroimán a lo largo de cada sección de banda transportadora principal y una zaranda al final de cada sección de la banda transportadora facilita la recuperación de metales para su reutilización, por lo cual, es más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el sistema conocido en D1 para tratar los lixiviados y facilitar la recuperación de metales para hacerlo más eficiente?

Sin embargo, la utilización de un humedal sub superficial para el tratamiento de lixiviados, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a un método y una planta de tratamiento de lixiviados de un relleno sanitario con recirculación y combinado con humedales artificiales (Reivindicaciones 1, 6 a 8). Donde, el lixiviado es la contaminación secundaria generada por un relleno sanitario, con alta concentración orgánica en las aguas residuales (Pág. 4, Párr. 2). La invención proporciona un método y una instalación de operación simple, de bajo costo de inversión, bajo costo de operación y mantenimiento adaptada para el tratamiento de diversos lixiviados de rellenos sanitarios (Pág. 4, Párr. 2).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría un humedal sub superficial del documento D3 en el sistema divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia. Cabe decir que aunque los documentos D1 y D3 no enseñan elementos como una báscula automática de pesaje, electroimán(es) y una zaranda a lo largo de cada sección de la banda transportadora principal, sin embargo, la inclusión de dichos elementos en el sistema propuesto resultan obvios, puesto que una persona versada en la materia conoce que en un sistema de manejo integral de residuos sólidos se utilizan basculas automáticas para el pesaje del material a tratar (Figs. 1 y 2, Pág. 71), bascula para pesaje de camiones (Cuadro 7. 22, Pág. 105); el uso de tamices para la retención de sólidos de mayor tamaño (sección 3.1.5)³, además conoce que para la separación de los elementos férricos se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

emplean electroimanes, que pueden estar colocados en distintos puntos de la cinta transportadora (Pág. 3)⁴, por lo cual, con una serie de conocimientos específicos de la invención, estaría motivada a incluir una báscula(s) automática(s), zaranda(s), electroimán(es) según se requiera en el sistema que se da a conocer en D1, para garantizar la recuperación y reutilización de residuos sólidos, tal como se encuentra reclamado en la reivindicación 1 de la solicitud, motivo por el cual se considera obvia. Cabe decir, que la solución al anterior problema técnico objetivo se encuentra dentro de un diseño de procesos, lo cual se encuentra dentro de la práctica habitual de la persona versada en la materia que trabaje en el tratamiento y disposición de residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Por otro lado, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 1 a 4, incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 15281578, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no es(son) clara(s), dado que se incluyen término(s) indefinido(s) y/o impreciso(s) como: “inferior”, “amplia boca”, “forma inmediata”, los cuales no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras. Por otro lado, se incluyen términos generales como lo son: “lugar de clasificación”, “humedal subsuperficial”, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Además, elementos como “lavadero de carros”, “lugar de clasificación”, corresponden a un lugar o zona donde

³<http://www.observatorioambientalcar.co/archivos/1393386197proyectodegrado.pdf>

⁴http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FichasTecnicas/NTP/Ficheros/701a750/ntp_710.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

se lleva a cabo un proceso, y no corresponden a un equipo y/o parte de un equipo y/o aparato del sistema propuesto, por lo cual, dichas características no le pueden otorgar novedad no altura inventiva a la invención.

Adicionalmente, se incluyen características funcionales como los son: *“para determinar el peso de la basura, que ingresa para ser procesada”* (Rev. 1), *“en donde se descarga la basura”* (Rev. 1), *“para seleccionar el material orgánico en descomposición (cárnicos, huesos)”* (Rev. 1), *“los materiales denominados peligrosos, se depositaran directamente en esta banda auxiliar (No.29)”* (Rev. 1), *“con el fin de hacer llegar los diferentes componentes sólidos de las basuras, a un lugar de clasificación (No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8), en la cual se determinara si dicho material es reutilizable o reciclable”* (Rev. 1), *“con el fin de retirar los materiales ferrosos”* (Rev. 1), *“sobre la cual caerán todos los materiales orgánicos (desechos de comida, barro, tierra, residuos de remodelación y construcción), los cuales serán separados”* (Rev. 1), *“permitir la caída de residuos sólidos, con diámetro inferior a 2 centímetros, a su fondo; de donde serán removidos manualmente, y la retención de la grasa en su panel removible, de cartón corrugado (...) por donde el agua correrá, por fuerza de la gravedad, debido a la diferencia de inclinación”* (Rev. 3), *“que lo hace impermeable, en todo su recorrido, permitiendo que toda el agua pase por el lecho filtrante dispuesto, de tal forma que permitirá el crecimiento de biomasa, contribuyendo a la purificación del agua”* (Rev. 4), *“aprovechando la aireación y la acción solar, se mejoran sus condiciones de pureza y se reutilizara nuevamente, en el proceso, sin utilizarse para consumo humano”* (Rev. 4), lo cual, si bien pueden aparecer, no le puede dar nivel inventivo a la invención.

Ahora bien, las reivindicaciones 1 a 4 no son claras porque se incluyen características de proceso como lo son: *“las cenizas producidas, se utilizaran en la mezcla para el abono orgánico simple, los materiales denominados peligrosos, se depositaran directamente en esta banda auxiliar (No. 29) y serán igualmente incinerados”* (Rev. 1), *“los sólidos serán lavados y sometidos a un proceso de trituración, para la fabricación de prefabricados (No. 10, 44), elementales; los residuos no sólidos, serán retirados hacia el lindero del humedal, donde se mezclaran, con las cenizas, para la fabricación de abono. El agua utilizada en el proceso que se mezcla con los lixiviados, propios de la basura”* (Rev. 1), *“será envía a la planta, para su reutilización, en un ciclo continuo”* (Rev. 1), *“utilizar todos los residuos sólidos provenientes de las demoliciones, remodelaciones o construcciones nuevas, los cuales serán triturados, hasta un tamaño de tres centímetros y mezclados con cemento, para fabricar diferentes productos que se utilizan en la construcción (adoquines, tabletas, postes, etc.)”* (Rev. 2), *“será reutilizada nuevamente, en el proceso, sin utilizarse para consumo humano”* (Rev. 4),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

reivindicando el sistema por el proceso que se lleva a cabo en dicho sistema. Al respecto no debe olvidarse, que las reivindicaciones de producto (sistema) y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)⁵.

Se reitera que un sistema se caracteriza por sus características por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, es decir, por sus características estructurales, en particular por un conjunto de aparatos y/o parte de estos, que cooperan entre sí para lograr un propósito.

Respecto a los argumentos de la solicitante, en cuanto a que *“en el proceso que trato de patentar; no están incluidos contenedores; el elemento propuesto para retener grasas contenidas en el agua, no es un trampa de grasa ni una trampa de grasas, es un Desarenador con ATRAPA GRASAS”*, es necesario señalar que el documento D1 enseña un recipiente hermético se precipitan las aguas recogidas en el recipiente anterior (...) en un tanque cilíndrico y cónico (10,3), se separan las sustancias livianas mezcladas con el agua de las sustancias y partículas pesadas, haciendo que estas caigan al fondo del cono (...) Se descarga en una torre el agua mezclada con las sustancias o partículas livianas para que, al caer por gravedad, pasen por una capa de carbón activado, carbón antracita y arena, las sustancias y partículas livianas quedan atrapadas y el agua cae al fondo de la torre como agua filtrada (Reivindicación 19), por lo cual, se hace referencia a un equipo separador de sustancias y partículas livianas (grasas y aceites) y pesadas (arenas etc.), es así, que dado que en la reivindicación independiente el Desarenador con atrapa grasas no presenta características que lo pudieran hacer diferente o nuevo e inventivo a la luz de los enseñanzas del documento D1, dichos argumentos no resultan persuasivos para desvirtuar el presente análisis de patentabilidad.

Ahora bien, en cuanto al argumento del solicitante según el cual, *“la fabricación de elementos prefabricado para la construcción; la fabricación de abono orgánico; todo*

⁵ Proceso 129-IP-2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

ello dentro de un sólo predio y de la forma más sencilla posible, con diseños exclusivos de Distribución, Desarenador y Humedal no es analizada con objetividad (...)”, al respecto es importante señalar que en cita con el solicitante se indicó que redactara la reivindicación independiente con las características estructurales por ejemplo del desarenador con atrapa grasa, humedal entre otros elementos del sistema, con las características técnicas esenciales estructurales que lo puedan hacer diferente y alejara la invención de estado de la técnica de manera que quede claro el aporte de la invención, sin embargo, el solicitante hizo caso omiso frente a la recomendaciones, por tanto, en el nuevo capítulo reivindicatorio no se ven reflejadas estas y otras indicaciones, por lo cual, no son claros los diseños exclusivos de distribución, desarenador y humedal que señala el solicitante. Por otro lado, dado que la reivindicación 1 tiene por objeto un sistema, no se evidencia en dicha reivindicación los elementos estructurales para la fabricación de prefabricados para la construcción y abono orgánico, simplemente se indican características del proceso para la obtención de dichos subproductos, por lo cual, no resulta claro el objeto que se busca proteger.

En referencia al argumento de la solicitante a favor del nivel inventivo de la solicitud donde se especifica que *“Una planta es una instalación completa, su área puede abarcar más de 800 metros cuadrados, el humedal y el lago artificial son esenciales en la forma en que se presenta este proceso de selección y clasificación y lo hacen totalmente diferente a cualquier documento existente (...) Por otra parte no es sólo el hecho de mencionar la Báscula, el Electro imán, la Zaranda, el Desarenador y el Humedal; sino la diferencia que esto hace con respecto a la forma de recuperación de residuos sólidos y el tratamiento del agua, utilizada en el proceso, que no son consistentes en ningún otro documento ya propuesto; por lo cual no estoy de acuerdo con las afirmaciones de que las diferencias que existen entre mi documento y los otros dos, son obvias y la de que están simplemente modificando el documento D1 (...)”*, se reitera al señor solicitante que es necesario precisar en la reivindicación independiente todas características estructurales que permitan diferenciar claramente la invención del estado de la técnica, al respecto, es importante aclarar lo que El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre este tema, lo siguiente:

“[...] las reivindicaciones constituyen parte esencial de la respectiva solicitud, debido a que delimitan el campo de la patente y especifican la regla técnica que se desea patentar, razones por las cuales éstas deben ser suficientemente claras y concisas. Agrega la jurisprudencia del Tribunal que ‘Su fundamento radica pues en la descripción respectiva, de forma tal que el alcance de la reivindicación corresponda y se justifique con el contenido de aquella’. (Proceso 106-IP-2002, patente: BATERIA CON CONTROLADOR INCORPORADO, publicado en la Gaceta Oficial N° 892, de 31 de enero de 2003)”.^[6]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

"[...] las reivindicaciones presentadas deben ser totalmente claras y precisas lo que significa que, en principio, las reivindicaciones deben especificar el invento por sí solas, sin necesidad de recurrir a otros elementos técnicos, sólo si la situación lo exige podrá contener elementos que sirvan para aclararla".^[7] -subrayado fuera de texto-

En vista de lo anterior, la reivindicación independiente del capítulo reivindicatorio no presenta características que la pudieran hacer inventiva, ya que como se dijo anteriormente, se incluyen términos generales, términos indefinidos y/o imprecisos y características de proceso que no alejan la invención del arte previo. Es importante precisar que la forma en que se caracterizan el sistema, aunque enseña los elementos componentes del sistema, tal como está reivindicado resulta obvio, puesto que los elementos del sistema son conocidos en sistemas de procesamiento y recuperación de residuos sólidos y sistemas de tratamiento de aguas y lixiviados; además, la reivindicación independiente se caracterizan de forma muy general y no permite establecer claramente el aporte de la invención al estado de la técnica. Por tanto, dado que el documento D1 enseña una etapa (10) de tratamiento de aguas contaminadas generadas por el procesamiento de la basura, mediante un tanque cilíndrico y cónico donde se separa las sustancias livianas mezcladas con el agua de las sustancias y partículas pesadas, para luego ser filtradas en una torre con capas de carbón activado (Reivindicaciones 1 y 19), por su parte, el documento D3 enseña una planta de tratamiento de lixiviados de un relleno sanitario utilizando humedales artificiales (Reivindicaciones 1 y 6 a 8), es así que a la luz de los documentos D1 y D3 la invención tal como está redactada no presenta altura inventiva como ya fue demostrado. Por tanto, la materia tal como fue reivindicada no está aportando alguna ventaja al arte previo, y dado que persisten las objeciones que al respecto fueron trasladadas en el nuevo capítulo reivindicatorio, esta Oficina considera que la invención carece de nivel inventivo.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

⁶ PROCESO 95-IP_2010. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIAD ANDINA. Noviembre 11 de 2010, publicado el 27 de enero de 2011.

⁷ Ibídem.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63573

Ref. Expediente N° 13281578

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PLANTA INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a MANRIQUE VALDERRAMA JUAN MIGUEL, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de septiembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

MANRIQUE VALDERRAMA JUAN MIGUEL
jmanriquevalderrama@hotmail.com

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda
Revisó: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Revisó: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Aprobó: José Luis Londoño Fernández